

Santiago, 21 de agosto de 2026

Antecedentes: Su presentación, de fecha 5 de agosto de 2026.

Materia: Informa lo que indica.

De : Comisión para el Mercado Financiero
A : Gerente General
COMDER, CONTRAPARTE CENTRAL S.A.

Se ha recibido su presentación del antecedente, por medio de la cual consulta sobre la aplicabilidad a esa entidad de la excepción incorporada por el numeral 14 de la Norma de Carácter General (en adelante, "NCG") N°519 al numeral 2.1.C.1 de la Sección II de la NCG N°30. Sobre el particular, cumple esta Comisión con informar a Ud. lo siguiente:

1. El numeral 5. de la NCG N°431 dispone, respecto de las sociedades anónimas especiales, que tratándose de *"bolsas de valores, bolsas de productos, empresas de depósito y custodia de valores, sociedades administradoras de sistemas de compensación y liquidación de instrumentos financieros, y administradoras generales de fondos, deberán elaborar y remitir a la Comisión su Memoria Anual y sus estados financieros anuales auditados, en los mismos términos establecidos en la Norma de Carácter General N°30, con excepción de los indicadores de sostenibilidad por industria a que se refiere el numeral 2.1.C.2.9 de la Sección II de esa normativa"*.

Así, en principio, las sociedades consignadas en dicha disposición deberán reportar la Memoria Integrada ciñéndose a lo dispuesto en la NCG N°30, con la sola excepción de los indicadores de sostenibilidad por industria del numeral 2.1.C.2.9 de la Sección II de dicha norma.

2. Ahora bien, atendido que la propia NCG N°431 señala que las entidades por ella señaladas deberán reportar *"en los mismos términos establecidos en la Norma de Carácter General N°30"*, es preciso atender a lo dispuesto en dicho cuerpo normativo. En ese sentido, el numeral 2.1.C.1 de su Sección II, señala que: *"aquellas entidades que quedan sujetas a las instrucciones de esta normativa para la elaboración de su memoria anual, que cuenten con un total de activos consolidados, en promedio de los dos ejercicios inmediatamente anteriores al que se refiere la memoria, que no supere el equivalente a un millón de unidades de fomento, calculado conforme al valor de la unidad de fomento a la fecha de cierre del último ejercicio considerado para dicho cálculo, quedarán exceptuadas del envío del formulario al que se refiere el párrafo primero de este numeral C.1 y de las exigencias de información a las que se refieren los numerales 3.1, 3.5, 3.6, 3.7, 4.1, 4.2, 5, 7, 8 y 9 del numeral C.2 siguiente"*.

De tal forma, interpretando armónicamente ambas normativas, es posible concluir que las

sociedades específicamente consignadas en el numeral 5. de la NCG N°431 deberán reportar su Memoria Integrada de conformidad con la NCG N°30, con las siguientes salvedades:

a) Aquellas cuyo total de activos consolidados, en promedio de los dos ejercicios inmediatamente anteriores, supere el equivalente a un millón de unidades de fomento, quedarán exceptuadas de reportar los indicadores de sostenibilidad por industria del numeral 2.1.C.2.9; mientras que,

b) Aquellas cuyo total de activos consolidados, en promedio de los dos ejercicios inmediatamente anteriores, no supere el equivalente a un millón de unidades de fomento, quedarán exceptuadas del envío del formulario al que se refiere el párrafo primero del numeral 2.1.C.1 y de las exigencias de información a las que se refieren los numerales 3.1, 3.5, 3.6, 3.7, 4.1, 4.2, 5, 7, 8 y 9 del numeral C.2.

En consecuencia, en la medida que el total de activos consolidados de la sociedad objeto su consulta, en promedio de los dos ejercicios inmediatamente anteriores, no supere el equivalente a un millón de unidades de fomento, ésta efectivamente quedará exceptuada de enviar el formulario del párrafo primero del numeral 2.1.C.1, así como de reportar las exigencias de información de los numerales 3.1, 3.5, 3.6, 3.7, 4.1, 4.2, 5, 7, 8 y 9 del numeral 2.1.C.2. de la NCG N°30.

DJSup/CSC/RMN WF 3599165

Saluda atentamente a Usted.



Diego Peralta Valenzuela
Director General Jurídico
Por Orden del Presidente de la
Comisión para el Mercado Financiero